

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el 11 de julio de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13, Transporte y Almacenamiento, **Subgrupo N° 08 "Transporte Terrestre de Carga Internacional"**. **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Lujan Charrutti; **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** Los Srs. Diego Martínez y Miguel Falero; **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** El Sr. Hector Facal.-----

ACUERDAN QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1ero de julio de 2016, en aplicación de lo dispuesto en el Acta de Consejo de Salarios que recoge el acuerdo por mayoría de las parte profesionales del 9 de junio de 2016, que rige para Grupo N° 13, Subgrupo N° 8, Transporte Terrestre de Carga Internacional.-----

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta B) del referido documento el porcentaje de aumento que regirá a partir del 1ero de julio de 2016 sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2016 es del **7.09%** resultante de la acumulación de los siguientes items:-----

- a) **4.8%** por concepto de inflación proyectada para el período 01.07.16 al 31.12.16.-----
- b) **2.19 %** por concepto de correctivo de inflación por el período comprendido entre el 01/01/16 – 30/06/16 por la diferencia entre la inflación proyectada y la efectivamente registrada. -----

TERCERO: En virtud de lo establecido en la cláusula cuarta B) del referido documento el porcentaje de aumento que regirá a partir del 1ero de julio de 2016 sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2016 para las categorías "**Cadete y Mensajero**" es del **8.97%** resultante de la acumulación de los siguientes items:

- a) **4.8%** por concepto de inflación proyectada para el período 01.07.16 al 31.12.16.-----
- b) **2.19 %** por concepto de correctivo de inflación por el período comprendido entre el 01/01/16 – 30/06/16 por la diferencia entre la inflación proyectada y la efectivamente registrada. -----
- c) **1.75%** de acuerdo a lo establecido por los lineamientos del Poder Ejecutivo para los salarios sumergidos.-----

CUARTO: En virtud de lo establecido en la cláusula cuarta B) del referido documento el porcentaje de aumento que regirá a partir del 1ero de julio de 2016 sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2016 para las categorías "**Aprendices**" es del **8.43 %** resultante de la acumulación de los siguientes items:

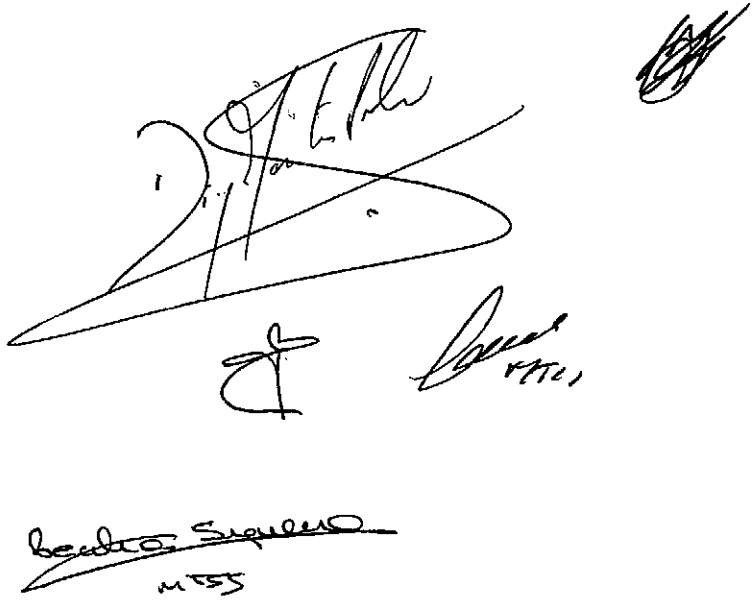
- a) **4.8%** por concepto de inflación proyectada para el período 01.07.16 al 31.12.16.-----



b) **2.19 %** por concepto de correctivo de inflación por el período comprendido entre el 01/01/16 – 30/06/16 por la diferencia entre la inflación proyectada y la efectivamente registrada. -----

c) **1.25%** de acuerdo a lo establecido por los lineamientos del Poder Ejecutivo para los salarios sumergidos.-----

QUINTO: Que de acuerdo a lo antes establecido los salarios mínimos a partir del 1ero de julio de 2016 son los que surgen de la tabla adjunta. -----



The image contains several handwritten signatures and stamps. At the top center, there is a large, stylized signature that appears to be 'J. L. P.' with a large flourish underneath. To its right is a smaller, circular stamp or signature. Below these, there are two more signatures: one on the left that looks like 'J.' and one on the right that looks like 'D. P.' with 'MSS' written below it. At the bottom center, there is a signature that reads 'Luis Siquero' with 'MSS' written underneath it.

Choferes y Personal de ServicioCategoría

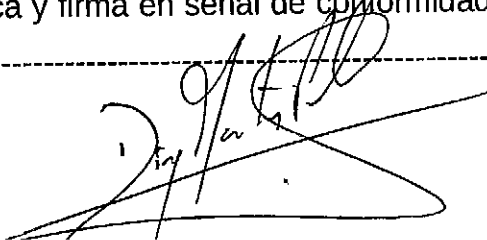
Chofer de Camión y Camioneta	829
Chofer internacional o de semirremolque	964
Chofer de Autoelevador (motorista)	873
Peón de Carga y Descarga	729
Oficial Mécanico Ajustador	969
Oficial Mécanico	856
Medio Oficial Mécanico	754
Oficial Herrero	761
Medio Oficial Herrero	754
Oficial Tornero	888
Medio Oficial Tornero	754
Oficial Chapista	888
Medio Oficial Chapista	754
Ayudante de Taller	761
Oficial Pintor	761
Medio Oficial Pintor	754
Peón de Taller	754
Aprendices	581
Capataces de Depósito	888

Administrativos y SerenosCategoría

Auxiliares de Escritorio	18765
Cadetes y Mensajeros	12980
Serenos	17253

SÉPTIMO: Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad, en ocho ejemplares del mismo tenor. -----

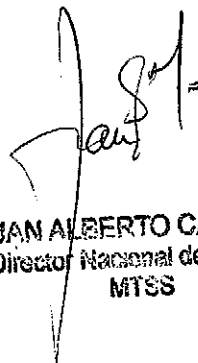





DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 27 de julio de 2016

Pase a División Documentación y Registro.



JUAN ALBERTO CASTILLO
Director Nacional de Trabajo
MTSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

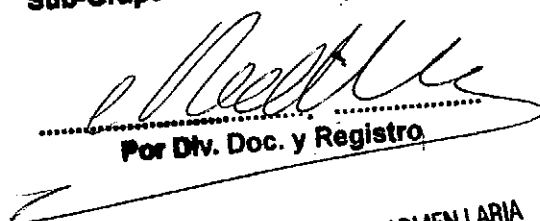
Montevideo, **28 JUL 2016**

Folio, **01** al **04**

Sub-Grupo **08 Doms/ Interseccional**

Reg. Con el N° **1110/1/2016**
Grupo **13**

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado


Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del **CARMEN LARIA**
Directora (f) Div. Doc. y Registro